

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0044	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)		
	SOLICITANTE	IVAN JAVIER VILLA RAVELO C.C. 1.043.605.498 DE BARRANQUILLA	Expediente 085-73-1-22-0044		LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE	
			RES 085-73-1-22-0060			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION N° 085-73-1-22-0060 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día jueves 21 de septiembre de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0044 ante este despacho, el señor IVAN JAVIER VILLA RAVELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.043.605.498 expedida en Barranquilla, en calidad de poseedor, solicitó RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-280791

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0044	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	
	SOLICITANTE	IVAN JAVIER VILLA RAVELO C.C. 1.043.605.498 DE BARRANQUILLA	Expediente 085-73-1-22-0044		LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE
			RES 085-73-1-22-0060		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-22-0060 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto

propiedad de la señora Mary Eilen De Castro (Fuente Certificado de tradición generado con el Pin No.220817146763588700).

5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación a la radicación de la solicitud establece en el artículo o **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”* (Destacado nuestro)
6. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, de lo cual se dejó constancia mediante Acta de Radicación Incompleta del 21 de septiembre de 2022, recibida por el interesado quien insistió en su radicación, quedando pendiente al momento de la radicación tal como consta en el expediente correspondiente, los siguientes documentos:
 - Poder
 - Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente.
 - Peritaje técnico que determina la estabilidad del reconocimiento.
 - Memoria de elementos no estructurales.
 - Información en medio magnético.
7. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ejusdem, para aportar la documentación faltante y esta no se ha aportado a este despacho.
8. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho entiende por desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, en el predio ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.
9. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entender desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, en el predio

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0044	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	
	SOLICITANTE	IVAN JAVIER VILLA RAVELO C.C. 1.043.605.498 DE BARRANQUILLA	Expediente 085-73-1-22-0044		LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE
			RES 085-73-1-22-0060		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 085-73-1-22-0060 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto

ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia presentada por el señor IVAN JAVIER VILLA RAVELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.043.605.498 expedida en Barranquilla, quien manifestó actuar en calidad de poseedor.

ARTICULO 2°.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0044 del 21 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3°.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Abog. LIANE SAUMETH M. T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE T.P. 86950 CSJ	Abog. OSCAR PRIETO B. T.P. 86950 CSJ	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ
Abog. LIANE SAUMETH M. T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE T.P. 86950 CSJ	Abog. OSCAR PRIETO B. T.P. 86950 CSJ	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0044	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)	
	SOLICITANTE	IVAN JAVIER VILLA RAVELO C.C. 1.043.605.498 DE BARRANQUILLA	Expediente 085-73-1-22-0044	LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-22-0060 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 3 N° 14-226, Barrio Miramar Del Puerto

NOTIFICACION PERSONAL		
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0060	DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)
HOY _____ SE NOTIFICA AL SEÑOR IVAN JAVIER VILLA RAVELO , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.043.605.498 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.		
EL NOTIFICADO:		
Firma: _____		
Nombre completo: _____		
CC. N°: _____		

EL NOTIFICADOR:		
Firma: _____		
Nombre completo: _____		
C.C. _____		

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0060		
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA _____		
LA CURADORA _____		



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

☎ 300-257 7845 ☎ 605-201 6699
📍 Calle 2 N 20-42 esq. Local 1A , Pradomar
✉ curadora@curaduríapuertocolombia.com
info@curaduríapuertocolombia.com
🌐 www.curaduríapuertocolombia.com

AVISO

	Ing. Dennis E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0044	DEL	JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (22-09-22)		
	SOLICITANTE	IVAN JAVIER VILLA RAVELO C.C. 1.043.605.498 DE BARRANQUILLA	Expediente 085-73-1-22-0044		Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud	
			RES 085-73-1-22-0060			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (29-12-22)	FECHA DE PUBLICACION	MARTES 08 DE FEBRERO DE 2023	FECHA DE RETIRO	MARTES 15 DE FEBRERO DE 2023	

Se publica en la cartelera de esta Curaduría de manera íntegra la Resolución 085-73-1-22-0060 DEL JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2022 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

OSCAR PRIETO B
COORDINADOR LEGAL Y ADMINISTRATIVO
Dr. ÓSCAR PRIETO
T.P. 86950 CSJ

HOY 15 DE FEBRERO 23 SE DESFIJA DE CARTELERA EL PRESENTE AVISO QUEDANDO SURTIDA LA NOTIFICACION.

CORRE TERMINO DE EJECUTORIA
INICIA FEBRERO 16/23
VENCE MARZO 01/23